

EL ACCESO A LA INFORMACION JURIDICA EN EL INTERNET: ¿Nueva caja de Pandora?

Dr. Guy Mazet¹

RESUMEN:

Como usuario del internet, el jurista encuentra muchas veces dificultades para expresar sus necesidades informativas en el transcurso de su consulta; ciertamente existen algunas herramientas, tal el thesaurus o los lazos hipertextuales para ayudarle en este sentido; pero, a veces, este no se reduce en un sencillo « clic » y puede plantear verdaderos problemas de propiedad intelectual.

ABSTRACT:

As an user of internet, jurist is often difficult to express their information needs in the course of an inquiry, there are certainly some tools, such hypertextual or thesaurus to help in this regard ties, but sometimes this is not reduced by a simple "click" and can pose real problems of intellectual property.

PALABRAS CLAVE:

Informática jurídica, derecho de las TIC's, propiedad intelectual, hipertextos.

DESCRIPTORS:

Legal information, law ICT's, intellectual property, hypertext.

SUMARIO:

Introducción.

I. El thesaurus como dispositivo de navegación en el internet.

II. Dimensión jurídica de los lazos hipertextuales.

Conclusión

¹ Doctor en Derecho, Instituto de Altos Estudios sobre América Latina, Universidad Paris 3 Sorbona Nueva.

INTRODUCCIÓN

La informática jurídica y el derecho de la informática constituyen las dos caras de la misma moneda. Por eso, para entender la problemática propiamente jurídica ligada al manejo de las nuevas tecnologías de la información, el jurista debe tener el dominio de esas últimas. De lo contrario, se corre el riesgo de la aproximación con su cortejo contencioso. Pero, también el jurista esta un usuario de dichas tecnologías particularmente del Internet y, como tal, conoce las dificultades encontradas para acceder a la información pertinente. Muchas son las razones quienes obstaculizan la búsqueda: primero, el cuantioso océano de datos accesible en el Web; ¿se habla de 5 mil millones de páginas! y cada segundo anadearía 25 páginas suplementarias al descuento...

Como pocos de los juristas se encuentran a gusto con las posibilidades de búsqueda ofrecidas, tales, los operadores boléanos (y, or, no) o la adyacencia y que los lenguajes de búsqueda cambian de un motor al otro o están mal explicados, ellos se encuentran forzados en formular sus preguntas con nada más que uno o dos palabras clave cuando las potencialidades de investigación son mucho más amplias. Entonces se trata de mejorar la correspondencia entre la pregunta y el resultado propuesto; por eso fueran concebidos herramientas y métodos lingüísticos que permitan optimizar las prestaciones de los motores de búsqueda.

Dentro estos instrumentos y técnicas encontramos la pareja Thesaur-hipertexto como medio para sublimar la navegación en el Internet (1a Parte). Pero el uso inconsiderado de tales herramientas - particularmente el enlace hipertextual - puede generar muchos problemas jurídicos cuya complejidad sale de su especificidad tecnológica (2a Parte).

Primera Parte: EL THESAURUS COMO DISPOSITIVO DE NAVEGACION EN EL INTERNET.

La mejora de las condiciones de explotación de la información en el Internet necesita un análisis lingüístico más arriba del motor de búsqueda. El enriquecimiento consiste en añadir a las palabras claves una serie de términos complementarios pero también en integrar una nueva interpretación semántica del conjunto lexical propia al universo jurídico involucrado y su terminología ; se trata concretizar un contexto por elaboración de redes semánticos relacionando palabras y conceptos ; ahí se encuentra la función del thesaurus (sección I) la cual puede ser transformada en instrumento de navegación por medio de los lazos hipertextuales (sección II).

Sección I EL THESAURUS

Ya, en una base de datos jurídicos clásica, el usuario no puede tener el conocimiento perfecto del contenido, de la estructura y del vocabulario de la dicha base. Entonces, parece conveniente poner a su disposición una representación de las relaciones entre los descriptores conceptuales. El conjunto semántico así constituido está más condensado respecto a lo de la base entera y puede ser explorado muy rápidamente incluso si el usuario es un experto de la materia, el conjunto de las estructuras, o sea el Thesaurus, puede sugerirlo una mera formulación o una exploración paralela o conexas.

Dentro la base de datos, el vocabulario de una materia o ámbito jurídico, por ejemplo el derecho de la integración del Mercosur, queda un vocabulario especializado: prevalece la semántica jurídica sobre la semántica ordinaria. Esta especificidad se manifiesta o sea directamente porque la originalidad de la disciplina lleva con ella una

tecnicidad de las denominaciones (RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS), o sea indirectamente porque el uso con fines jurídicos especializa el sentido común (PACOTILLA en REGIMEN DE PACOTILLA, ORIGEN en CERTIFICADO DE ORIGEN).

Ahora bien, un vocabulario especializado ya está organizado en un conjunto parcialmente estructurado: todo concepto jurídico llama un otro para, o sea precisar lo (ARANCEL ADUANERO-CUOTA ARANCELARIA) o sea para calificarlo (ARANCEL ADUANERO - ARANCEL PROTECCIONISTA).

Así, a partir de los conceptos se instauran relaciones engendradas por el contenido jurídico de sus definiciones. Esta semántica operativa o mejor performativa en el sentido austiniano, determina entre las palabras una verdadera dinámica, cerca de un lenguaje dentro lo cual la semántica juzgaría el papel de la sintaxis: RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS, ELIMINACION, EXCEPCION, LEY BRASILENA DEL...En esta medida, el conjunto de la base constituye un grafo implícito porque ahí se encuentran reunidos no solamente los conceptos jurídicos pero también las relaciones propias al campo semántico de la materia.

Debe, el usuario, explotar esta red de relaciones por medio de una representación simbolizada en el Thesaurus. Entonces el Thesaurus está integrado por el conjunto de estructuras semánticas; la organización de estas últimas descansa sobre el establecimiento de dos relaciones básicas: la inclusión y la analogía; cabe notar que esta elección no fue realizada por casualidad: en derecho, los razonamientos deductivo y por analogía tienen un papel esencial.

La relación de inclusión tiene una doble naturaleza; puede ser taxonómica cuando atestigua de una clasificación como:

REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES

Régimen de medios de transporte
Régimen de contenedores
Régimen de equipajes
Régimen de pacotilla
Régimen de franquicias
Etc...

Pero con la inclusión hiponímica (en lingüística, el hiponimo tiene un significado más preciso) que puede ser de n niveles, es decir que cada incluso puede generar su propia inclusión, es posible representar un proceso jurídico o sea una institución o un régimen jurídico de tipo:

RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

Eliminación
Plazo
Excepción

Parece evidente la utilidad de la arborescencia: al momento de la búsqueda, permitirá al usuario ubicarse en varios grados de precisión.

La relación de analogía puede entenderse en el sentido clásico de semejanza o identidad parcial entre realidades distintas pero también, puede proceder de una pura y sencilla asociación de ideas. En todo caso queda diferente de la estricta equivalencia caracterizada en la sinonimia, siempre automatizada. La analogía puede cumplir un papel de sustitución o un papel de información. Hay analogía de sustitución cuando varios descriptores llaman el mismo concepto jurídico: RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS, MEDIDAS NO ARANCELARIAS, LIMITACIONES AL COMERCIO. Hay analogía de información cuando frente a un problema dado el significado jurídico del descriptor induce la proximidad de un problema distinto pero que puede tener elementos de soluciones comunes ARANCELES ADUANEROS y ARANCEL EXTERNO COMUN. Así, el Thesaurus está integrado por un conjunto de estructuras

semánticas ellas mismas resultados de la conjunción de las relaciones de inclusión y analogía quienes reúnen los descriptores conceptuales entre ellos. Entonces, una estructura del thesaurus representa el núcleo semántico denso de un conjunto informativo coherente.

Ejemplo:

RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS
RESTRICCIONES AL COMERCIO
MEDIDAS NO ARANCELARIAS

LIMITACIONES AL COMERCIO

ELIMINACION

PLAZO COMPETITIVIDAD
POLITICAS PÚBLICAS QUE DISTORCIONAN LA
PAUTAS BASICAS PARA DEFENSA DE LA
COMPETENCIA

EXCEPCION

LEY No 6507 del 19/12/77 de Brasil

DECRETO No 81771 del 07/06/78 DE Brasil

IDENTIFICACION

NOMINA

RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES

RESTRICCIONES A LAS
EXPORTACIONES

LIMITACIONES A LAS IMPORTACIONES

CONTROL A LA IMPORTACION

LIMITACIONES A LA
EXPORTACION

Etc.

Cabe notar que cada estructura o parte de ella puede ser objeto de un trato multilingüe lo que va enriquecer las potencialidades de búsqueda en el Web; el derecho de la integración, por ejemplo, respecto a su

carácter mucho más técnico que conceptual, se encuentra fácilmente traducible: ARANCELES ADUANEROS Y CUSTOMS DUTIES, RESTRICCIÓN AL COMERCIO Y TRADE RESTRAINTS O TRADE RESTRICCIONES etc...

Este proceso de equivalencia aprovecha los efectos de la inferencia salida de las relaciones semánticas:

Una búsqueda en inglés sobre el tema de los RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS se llevara a cabo con TRADE RESTRAINTS O RESTRICCIONES análogos de RESTRICCIÓN AL COMERCIO.

Sección II LOS LAZOS HIPERTEXTUALES

La organización semántica del Thesaurus permite mejorar el acceso al contenido de una base de datos jurídicos reduciendo el ruido y el silencio. Al contrario de un índice, cada descriptor del Thesaurus constituye el nudo de una mini red alrededor de la cual se desarrolló un conjunto de relaciones lógico semántica: genérica -específica, genérica-partitiva, específica-partitiva, sinonimia, analogía.

Sin embargo, a pesar de la potencia de tal instrumento hay que no olvidar que, el, pertenece a una generación superada por la amplitud del universo del Internet y por ende poco adecuado en resolver las problemáticas propias de este último. Por eso, se debe llamar a otros métodos provenientes de varias disciplinas como la terminología sino las ciencias cognitivas; ellas permiten precisar y desarrollar tipos de relaciones semánticas necesarias a la transformación del Thesaurus en herramienta de navegación.

Dentro estos nuevos tipos de vínculos propios al enriquecimiento de las relaciones semánticas clásicas, encontramos, primero, los lazos de indexación; método manual clásica, el, conoce un éxito fenomenal con

su versión automatizada: se trata de un mecanismo de análisis del contenido (por ejemplo morfo-sintáctica) de nudos (descriptores conceptuales) para decidir la creación o no de un lazo entre dos nudos. También se puede prever los lazos inversos para que a todo lazo corresponda su camino contrario. Otro tipo de enlace consiste en los lazos valorizados: los procesos de generación automática de lazos produciendo una gran cantidad de vínculos; puede ser interesante establecer una jerarquía organizando la consulta prioritaria de los más pertinentes por medio de un indicador numérico de pertinencia (score). Por fin, pero no menos trascendente, son los lazos tipificados como él "es-un" (is-a) que expresa la pertenencia a una categoría o "él ha" (has-a) empleados para describir las propiedades de un nudo.

Todo esto conforma el mundo del hipertexto que puede definirse como un mecanismo de referencia ubicado en una fuente permitiendo el acceso directo a otro contenido, el blanco, cualquiera que sea su ubicación. Este mecanismo permite pasar instantáneamente a partir de un señal (palabra o grupo de palabras) contenido en una página Web a otra página Web cualquiera que sea su ubicación en el seno de la red. Concretamente este procedimiento permite acceder a informaciones ligadas a la(s) palabra(s) desplegada(s) en la pantalla haciendo un "clic" sobre esta(s) última(s).

Entonces, una herramienta de navegación es un dispositivo de organización del contenido que puede tomar la forma de una red conceptual de tipo Thesaurus proponiendo al usuario el recorrido de la red vía los nudos o sea los conceptos. En este caso, el Thesaurus se presenta como modelo semántico para la creación de lazos hipertextuales; se trata comparar la arquitectura del Thesaurus con la estructura subyacente del sitio Web y definir cuál tipo de vínculo lógico-semántico parece lo más adecuado para ser utilizado como lazo hipertextual para marcar un sitio cuyas informaciones están ya cubiertas por el Thesaurus

Segunda Parte: DIMENSION JURIDICA DE LOS LAZOS HIPERTEXTUALES

De lo anterior se desprende la trascendencia de los lazos hipertextuales en el desarrollo del Internet ya que esta gracia a ellos que se teja la tela porque sin ellos, el internauta sería incapaz navegar tanto fácilmente de sitio a otro a merced de las informaciones consultados. Pero este papel fundamental no podría desempeñarse sin la intervención de un nuevo e ineludible actor del Internet: el motor de búsqueda.

Técnicamente hablando, un motor de búsqueda representa una entidad compleja la cual origina, por ende, arduas problemas jurídicos como veremos.

Generalmente, los motores o cajetín de búsqueda están integrados por un programa de exploración, llamado "robot" y una base de datos. El "robot" visita continuamente los sitios, las páginas Web e indexa automáticamente en función de las palabras claves que ellos caben; debemos recordarnos que se trata de una indexación automática llevada a cabo por una máquina. Puede hacerse la indexación automática según varios métodos: el modo más frecuente queda la indexación por palabras claves contenidas en la URL (21) del documento HTML (13); en este caso, el robot establece automáticamente el repertorio de las palabras claves leyendo la dirección Internet del sitio; otra posibilidad consiste esta la indexación por palabras claves en el título, sección o párrafo del sitio; ahí, el robot lee únicamente las palabras claves apareciendo en el título y las primeras frases de la página Web. Con el método del "scoring" el robot selecciona la palabra apareciendo lo más frecuentemente en el conjunto del documento. Algunos motores (AltaVista) utilizan Meta-tags

2 Uniform Resource Locator
3 Hyper Text Markup Language

insertadas en el código fuente HTML del documento; parece el método lo más seguro porque el robot indexa las palabras claves elegidas por el autor del sitio mismo para dar una breve descripción del texto.

Al lado del robot encontramos la base de datos del motor quien almacena los documentos identificados y está actualizada automáticamente según ritmos regulares.

Este esquema, ya complejo puede ser todavía más complicado por la inserción de otros instrumentos, productos de varios tratos lingüísticos o de clasificación jerárquica del conocimiento: dentro estos últimos, encontramos los índices, el Thesaurus, algunos sistemas inteligentes de "texts mining" y, claro, los hiperlazos...

Entonces, no se puede hablar de los motores de búsqueda como de una unidad cuando agregan programas, base de datos y otros sub-conjuntos informacionales. Ahí surge un gran problema al cual vamos nada más que aludir, ya que otros han hablado mucho mejor⁴: falta de unidad como concebir un contrato sobre un motor de búsqueda ¿Cual fundamento jurídico para organizar su protección? Si razonamos sobre la base de los derechos europeos y franceses, cabe destacar que el programa, componente funcional necesario a toda base de datos, conforme a la directiva europea del 11 de marzo 1996, no se encuentra protegido como elemento de la base sino con su propio régimen; y como hemos visto, el programa representa nada más que una parte del motor, esta posibilidad no puede ser satisfactoria. Entonces, se puede pensar en una distribución entre el programa y la propia base porque el Código francés de la Propiedad intelectual, en su artículo L. 112-,³ prevé la definición de aquella recolección de obras, de datos u otros elementos independientes, organizados de manera sistemática o metódica e individualmente accesible por medios electrónicos o todos otros medios

4 M. Vivant, A la recherche des moteurs, Communication-Commerce Electronique, Ed. Juris-Classeur, Avril 2001, p 9
278

Pero que pasa con los otros componentes del motor que son ni un programa ni una base, en otro dicho, el Thesaurus activado a través lazos hipertextuales. Unos piensan que se puede concebir el conjunto de los hiperlazos como una base de datos y como tal protegible por el Código de la Propiedad intelectual. Es cierto, pero hay que no olvidar que en el caso de los lazos de indexación automática esta la maquina quien establece los lazos... Al contrario y, es otra cosa, cuando el encadenamiento hipertextual resulta de la adaptación de relaciones semánticas ya elaboradas en el Thesaurus; en este caso, parece que encontramos una verdadera obra protegible.

Sin embargo, por el jurista, la problemática de los lazos hipertextuales toma su verdadera dimensión con las modalidades de establecimiento de estos últimos.

En efecto, podemos distinguir varios tipos de enlaces hipertextuales: primero, hay el lazo sencillo (link linking) quien hace el reenvío a una página web pero con desaparición de la página de origen ; pues, encontramos los lazos profundos (deep linking) quienes dan acceso à una página secundaria del sitio apuntado y no a la página inicial de acogida ; tercero, debemos notar los lazos de inserción (inlining) insertando directamente en la pagina del sitio de origen textos extraídos del sitio apuntado sin aislar esto texto en una ventana ; por fin y puede ser lo más pernicioso, el "framing" que mas que un hiperenlace representa casi un programa en código HTML permitiendo dividir la ventana de navegación en varias ventanas quienes representan tantas páginas web independientes ; así, el internauta accediendo a un sitio con framing puede hacer un ? clic ? sobre un lazo hipertextual a partir de estas ventanas y obtener la pagina de destino en otra ventana sin haber dejado la pagina de origen ; la dirección URL de esta ultima quedando la misma, el usuario puede no percatarse que la nueva

página cargada procede de otro sitio...Esta utilizada tal técnica para sacar informaciones dentro de bases de datos ubicadas en varios sitios.

Se veo, entonces, como el establecimiento de lazos hipertextuales hacia un sitio puede generar problemas cuando por ejemplo, dando la vuelta a la página de inicio, puede originar un daño por baja de los ingresos publicitarios o bien por apropiación del trabajo ajeno.

Se planteo el problema de la libertad de establecimiento de los lazos hipertextuales por el creador del sitio pero también por el usuario quien puede reproducir el contenido del sitio apuntado con fines comerciales. Ahora bien, estas posibilidades se encuentran multiplicadas cuando un Thesaurus amplia la potencia del hipertexto... Por ejemplo, si se buscan informaciones sobre problemas relativos al "QUESO " en el MERCOSUR, estas dos palabras claves indexadas con el motor de búsqueda permitan encontrar datos, por ejemplo en el sitio de la COMISEC Uruguay; pero si, con el Thesaurus, activamos una relación multilingüe "CHEESE" se ampliara la búsqueda hacia el sitio The Economist Intelligence Unit quien tiene informaciones también interesantes pero protegidas por un copyright lo cual prohíbe toda reproducción, re publicación o redistribución del contenido del sitio, sin el acuerdo escrito de EUI. Pasara la misma cosa si la consulta "RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS" ya enriquecidas en el thesaurus español por "MEDIDAS" o "BARRERAS" se extiende por efecto del Thesaurus multilingüe a "TRADE RESTRICTION", "NON TARIFF RESTRICTION", "TRADE BARRIERS", "RESTRICTION OF MARKET ACCESS", "DELAY OR QUANTITATIVE RESTRICTION", "PUNITIVE DUTY TREATMENT", etc.

Entonces se debe examinar cual puede ser el régimen jurídico de los lazos hipertextuales en la medida en donde, ellos, pueden generar varias responsabilidades. Se encarara el problema en el marco de los derechos, europeos, francés y norte americano porque en los Estados Unidos, el, conoce una increíble actualidad.

Las dificultades se ubican en el ámbito de tres pilares del Derecho: la propiedad, el contrato y la responsabilidad.

Tratando de la responsabilidad, aludimos, primero, a la responsabilidad intelectual o sea el derecho de autor.

Puede, el hecho, por el titular de un sitio, crear un lazo hipertextual ser similar a una falsificación A priori, todo propietario de un sitio puede con toda libertad establecer lazos con otros sitios elegidos, pues, no existen legislaciones francesa o europea quienes rigen las condiciones de creación de los hiperlazos. Sin embargo, se debe matizar tal afirmación respecto la naturaleza del vínculo establecido.

Cuando los elementos del sitio se encuentran originales (textos), ellos están protegidos por el derecho de autor y por ende no pueden ser reproducidos o representados sin licencia de su propietario (Artículo L. 122-5 del CPI -Código de la Propiedad Intelectual de Francia). Pero hay que considerar la especificidad de la Red y no olvidar que el lazo hipertextual constituye, por esencia misma, como herramienta fundamental de navegación, el pilar del Internet; entonces, un exceso en el uso del derecho de autor puede quebrantar todo el edificio. Estamos en el marco de una política jurídica. Por eso se deben tomar en consideración los usos del mundo de la red y evaluarlos. Los dichos usos consideran que hay, de parte de todo operador de sitio, una licencia implícita para establecer lazos hipertextuales sencillos. Efectivamente, parece poco realista, la necesidad de pedir, antes toda de creación de un hiperlazo, una previa autorización del titular del sitio involucrado por e hipertexto. Al revés, cuando el sitio tiene una mención expresa limitando o prohibiendo algún tipo de lazos, será difícil negar efectos jurídicos a tales menciones mejor aún cuando numerosos sitios precisan que el hecho de consultar el sitio implica la aceptación de los

requisitos de uso generalmente desplegadas en la página de inicio. En este caso, o bien hay establecimiento del lazo y, por ende, intercambio de consentimientos o hay renuncia y no se cumple el acuerdo.

En este sentido, es muy interesante una decisión del Tribunal de Comercio de París fechada del 26 de diciembre 20005 : admite el juez que el establecimiento de lazos sencillos esta implícitamente autorizado por todo operador de sitio web consagrando, así, el valor jurídica de la licencia implícita, en otro dicho, los usos del Web. Al contrario, los llamados lazos “profundos”, de inserción y otro “framing” quienes hacen el reenvío directo a las páginas secundarias del sitio sin pasar por la de acogida no gozan del régimen de licencia implícita. Entonces tales tipos de enlaces quienes permiten hacer aparecer en un sitio el contenido, protegido por el derecho de autor, de otro sitio sin la autorización del propietario, constituyen tantas falsificaciones. En efecto, esas operaciones implican una copia temporaria lo que viola sin dudas el derecho exclusivo de reproducción y de comunicación pública del autor. Ahí, estamos frente el caso de falsificación por representación ya que el artículo L.122-2 CPI define la dicha representación de una manera muy amplia como la comunicación de la obra al público mediante cualquier modo. Ahora bien, es incontestable que el lazo hipertextual participe de la comunicación de una obra al público. Sin embargo, queda el hecho de que esa comunicación es indirecta lo que introduce una duda sobre la existencia del acto material de la falsificación⁶.

Pero si persiste la incertidumbre con el derecho de la falsificación, atestiguando de la dificultad del problema, existen ciertamente otras vías para solucionar los litigios.

5 A. Dimeglio, Liens hypertextes : commentaires de l’affaire Keljob, 23 février 2001, <http://www.juriscom.net>

6 sobre el punto ver : A y H.J Lucas, *Traité de la Propriété Littéraire et Artistique*, Ed.Litec, 2001, No 270. X. Raguin, *Hyperliens et contrefaçon*, Légipresse 2000/9, No 176, II, p 12.
282

Primero, se puede llamar una solución técnica para oponerse al indeseable hiperlazo: se introduce en el código HTML de las páginas Web un “javascript” específico (en la baliza BODY: <BODY onLoad= ?if(self !=top) top.location = self.location7). Con esa añadidura, siempre se desplegará el sitio en la totalidad de la ventana del navegador.

Regresando al Derecho, los lazos profundos, sobre todo el “inlining” y el “framing” puede violar el derecho moral del autor respecto la integridad de la obra por desnaturalización de la misma cuando no se encuentra una coherencia entre el sitio empleando el lazo y la información importada de otro sitio.

Otra posibilidad consiste en aplicar la ley francesa del 1 de julio 1998 sobre la protección jurídica de las bases de datos quien interna la Directiva europea del 11 de marzo de 1996. En efecto, en ciertos casos se puede considerar algunos sitios como bases de datos (sobre todo cuando compilan hiperlazos). Ahora bien, dicha ley prevé que “el productor de la base goza de la protección del contenido cuando la constitución, la verificación o la presentación de aquella comprueban una inversión financiero, material o humano sustancial”; con esa protección “sui generis”, puede el productor prohibir o limitar la extracción o el reemplazo de todo o parte del sitio.

Las técnicas del “inlining” o del “framing” pueden ser, también, consideradas como atentatorias a los usos del comercio sino como prácticas desleales. Eso pasa cuando los lazos desvían parte del tráfico del sitio privándolo así de los ingresos de la publicidad generalmente calculados en función del número de visitas (hits) registradas en la página inicial de acogida. Fue el caso del famoso asunto TOTAL NEWS vs

7 T. Verbiest y E. Wery, *Le Droit de l’Internet et de la société de l’information*, p 159, Ed. Larcier, 2001

WASHINGTON POST ; el sitio Total News tenía una compilación de lazos haciendo el reenvío sobre sitios de varios diarios como el Washington Post, el Wall Street Journal o el Time Magazine ; los artículos publicados en los sitios de cada periódicos estaban insertados en una ventana del sitio Total News ; cada casa editorial ha atacado a Total News por violación del copyright pero también en base de una “misappropriation” o sea el parasitismo ya que Total News ha republicado, y nada más, los artículos para atraer los lectores. Por transacción, Total News renuncio.

Entonces, otra vez, se trata de llamar al bueno y viejo artículo 1382 del Código Civil consagrando el principio general de la responsabilidad y rigiendo la competencia desleal para sancionar el desvío del trabajo ajeno cuando resulta de este ultimo una alta valor agregada. Pero no es suficiente comprobar tales maniobras; se necesita establecer el daño. Por eso, los lazos profundos no son en sí mismos dañables; cabe no olvidar que, a veces, un lazo profundo puede tener por consecuencias generar un tráfico suplementario en el sitio ligado...También algunos sitios reproducen las publicidades dentro cada una de las paginas. Incumbe al propietario del sitio apuntado que se queje, probar el daño en su materialidad mediante, por ejemplo de herramientas, permitiendo medir la frecuentación de la página inicial de acogida.

CONCLUSION

De lo anterior, se desprende con claridad que con la ayuda del Thesaurus, la eficiencia de los lazos hipertextuales pueden ser multiplicadas ya que la expansión no lineal descansa sobre la semántica. Pero no se puede disimular los riesgos salidos del uso de tales nuevas tecnologías de la información: no se puede permitir el pillaje de las obras ajenas, en su totalidad o parcialmente, con supuestos fines nada más que informativos. Entonces, los hiperlazos no pueden extraerse de las pautas del Derecho. ¿Según cuales modalidades? Hay una primera postura que consiste en confiar el

encomendamiento de la regulación a los propios internautas; el Internet queda un espacio de libertad produciendo su propias reglas las cuales están aceptadas por el conjunto de los usuarios; en este sentido tenemos el ejemplo del uso siguiente: cada vez que se quiere establecer un lazo hipertextual de tipo “profundo” se necesita la licencia del propietario del sitio apuntado. Cual provenir por tal regla, parece mejor insertar los hipervínculos en el universo normativo. Por eso, ya existe la legislación norte americana llamada “Digital Millenium Copyright Act” quien prevé un procedimiento de notificación y retracto (notice and take down) permitiendo a todos proveedores de lazos protegerse contra una eventual responsabilidad. Ha tomado conciencia Europa de la necesidad de legislar sobre el tema: ya, la Directiva europea sobre el Comercio electrónico, quien rige el problema de los proveedores de acceso, impone a la Comisión Europea presentar un informe, sobre la necesidad de una reglamentación de la responsabilidad de los proveedores de lazos hipertextuales y servicios de motores de búsqueda.. Parece una buena iniciativa porque falta de preceptos rigurosos, con un sencillo “clic” podrá abrirse una nueva “Caja de Pandora”...

BIBLIOGRAFIA

- J.P. BALPE, A. LELU, F. PAPY, I. SALEH, Techniques avancées pour l'Hypertexte, Hermes, Paris, 2006
- W.M. EL HADI, Penser les nouvelles fonctionnalités du Thesaurus, Terminologies Nouvelles, No 21, Paris, 2010
- T.WERBIEST, E. WERY, Le droit de l'internet et de la société de l'information, Larcier, Bruxelles, 2001
- A.LUCAS, Droit d'auteur et numérique, Litec, Paris, 1998
- M.VIVANT, La responsabilité des intermédiaires de l'internet, Juris Classeur Périodique, ed Generale, 2009 | 180
- M.VIVANT, M. LE STANC, L. RAPP, M. GUIBAL, Lamy Droit de l'informatique, Lamy, Paris, 2001
- N. MALLET-POUJOL, La creation multimedia et le Droit, Litec, Paris, 2010